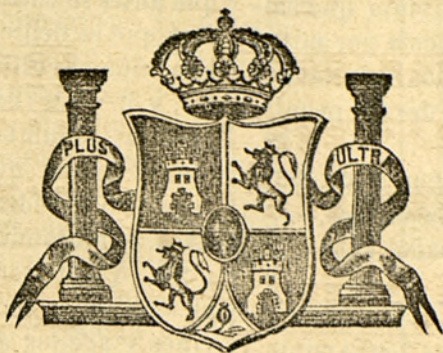


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 263)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. José Antonio Castellanos contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Alcázar de San Juan en el mes de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 de Agosto próximo pasado se ha remitido á esta Seccion, para que informe con urgencia, el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. José Antonio Castellanos contra el acuerdo de la Comision provincial de Ciudad Real que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Alcázar de San Juan.

Resulta de los antecedentes:

Que en 28 del propio mes presentó el interesado un escrito al Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio protestando de las elecciones que acababan de verificarse, y con especialidad las de los dos Colegios de la Trinidad y Villajos, que á su juicio adolecian de un vicio esencial de nulidad, puesto que en la renovacion de 1885 se habian elegido nueve Concejales, dos por cada uno de los Colegios del Ayun-

tamiento de San Francisco y de Villajos, y tres por el de la Trinidad; pero que habiendo dimitido poco tiempo despues uno de los elegidos por el tercero de los referidos Colegios, resultó quedar reducido á ocho el número de los elegidos en aquella renovacion; y siendo 16 Concejales el total de los que componen el Ayuntamiento, debieron haber sido elegidos este año ocho; pero no dos por cada Colegio, sinó uno por el de la Trinidad y tres por el de Villajos, á fin de que no resultara que el primero estuviese representando en el Ayuntamiento por cinco individuos y solo por tres el último, y que no solo por esto, sinó tambien por haber concurrido á la Junta de 8 de Mayo dos Secretarios escrutadores procedentes de dichos Colegios, debian declararse nulas las elecciones y nulos todos los actos de dicha Junta:

En la sesion extraordinaria de 1.º de Junio se examinó la protesta presentada y el expediente de las elecciones verificadas en 1883, que es el que ha debido tener presente el interesado y no el de 1885;

Y resultando que en el Colegio del Ayuntamiento fueron elegidos dos Concejales, que han sido reemplazados en las presentes, y aunque si bien entonces fué además elegido otro, alegó excusa legítima y no tomó posesion, cuya vacante fué cubierta en 1885: que en el de San Francisco fueron elegidos otros dos: que en el de Villajos sucedió lo mismo; y que en el de la Trinidad se eligió uno, y existiendo desde hace mas de dos años una vacante natural, han sido electos ahora para cubrirlas dos Concejales; se acordó por unanimidad desechar la protesta por ser notoriamente infundada, de cuyo acuerdo se alzó Castellanos para ante la Comision provincial, que resolvió á su vez desestimar el recurso y declarar válidas las elecciones.

Con fecha 2 de Julio próximo pasado recurre á V. E. el interesado, suplicando que se sirva revocar esta resolucion y declarar la nulidad de aquellas.

La Seccion, en vista de los hechos expuestos, entiende que no debe accederse á la solicitud de D. José Antonio Castellanos, una vez que, á su juicio, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se ha ajustado á lo que dispone la ley respecto del particular de que se trata.

Dice el art. 45 de la Municipal vigente que los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovacion los Concejales mas antiguos, y que la eleccion se hará por los mismos Colegios electorales que hubieren hecho la de los salientes; y siendo así que la mitad mas antigua que en estas elecciones correspondia renovar habia sido elegida en 1883, el expediente de esta época era el que debia y tenia necesidad de examinar el Ayuntamiento para saber á qué individuos correspondia salir por virtud de espirar en 30 de Junio último los poderes que les habian conferido los electores, y no habia necesidad, como pretende el interesado, de hacerlo del correspondiente á 1885, ya que los en esta época elegidos no cesan legalmente en sus funciones hasta igual dia de 1889.

Por tanto, la Seccion opina que procede desestimar el recurso de D. José Antonio Castellanos, y confirmar el acuerdo de la Comision provincial de Ciudad Real que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Alcázar de San Juan.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expe-

diente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

(De la Gaceta núm. 265).

GOBIERNO CIVIL.

QUINTAS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 15 del actual me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al de la Guerra de Real orden lo que sigue:

»Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Capitan General de Burgos con motivo de haber resultado corto de talla al ingresar en el Ejército el recluta Juan Gallo Hernando, alistado en el reemplazo de 1883 por el cupo de Villayuda, provincia de Burgos, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

»Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haber resultado corto de talla al ingresar en el Ejército el recluta Juan Gallo Hernando, alistado en el reemplazo de 1883 por el cupo de Villayuda, provincia de Burgos. Este mozo fué declarado recluta disponible en el año de que se ha hecho mérito en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la ley de 8 de Enero de 1882, por no dar la talla legal. En 5 de Marzo de 1884 despues de tres mediciones en Caja fué declarado soldado del servicio activo conceptuándole con la talla reglamentaria. Al ingresar en el Ejército resultó tener 1 metro 41 milímetros, por cuya razon se instruyó el oportuno expediente en averiguacion de las causas que motivaron el que la mayoría de los talladores conceptuasen al mozo con la reglamentaria. El mozo ma-

nifestó que fué medido tres veces en la última revision. Resulta que la mayoría de los talladores le declararon con la talla legal y que la Comision provincial dictó dos fallos: uno en 22 de Febrero en que le conceptuó corto de talla, y otro en 26 declarándole soldado; fallo que reclamó el Jefe de la Caja. La Corporacion provincial confirma que el primer fallo lo dictó partiendo del error de que la mayoría de los talladores estimaron al mozo corto de talla, cuando resultaba lo contrario, y que el segundo no fué tal sinó rectificacion del primero por fundarse en un falso supuesto. Propone la Autoridad militar que se declare definitivo el primer fallo ó que en su defecto se aplique al caso presente lo resuelto en el expediente relativo á Julio Sanchez Hernandez, de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina. La Seccion, teniendo en cuenta lo expuesto, que reclamó el Jefe de la Caja y que la resolucio propuesta por la Autoridad militar no causa perjuicio alguno al Estado, porque realmente se han cubierto por otro mozo los tres años de servicio activo, ni á tercera persona porque no se repone la baja, opina que debe concederse licencia ilimitada al referido soldado Juan Gallego Hernandez, sin dejar de pertenecer al Cuerpo, con la obligacion de presentarse anualmente á ser tallado hasta que sufra las revisiones de la ley. Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, en contestacion á la expedida por ese Ministerio con fecha 30 de Enero de 1886.»

»De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Cuya soberana disposicion he dispuesto hacer pública por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Circulares.

SANIDAD.

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que á pesar de las repetidas circulares en que se les encargaba que remitieran con puntualidad, exactitud y precision los estados modelo número 1.º de la Estadística sanitario-demográfica correspondientes á las 36 decenas del año próximo pasado y á las 18 primeras del presente, para lo cual se les remitieron por este Gobierno el número suficiente de ejemplares, les prevengo que de no

cumplir dicho servicio en el preciso término de 10 dias, sea cualquiera el número de estados que hayan dejado de remitir, expediré comisionados de apremio que salgan á recogerlos á costa por mitad de los Alcaldes y de los Secretarios, que las satisfarán de su peculio particular.

Burgos 24 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Con el fin de que los Ayuntamientos de esta provincia no incurran en responsabilidad por faltas en la rendicion de las cuentas de ingresos y pagos de fondos municipales correspondientes al primer trimestre del actual año económico, la Comision provincial acordó en sesion de 21 del presente mes, previa declaracion de urgencia del asunto, recordar á dichas corporaciones la obligacion que tienen de remitir las expresadas cuentas á la Contaduría de fondos provinciales dentro de los cuatro primeros dias de Octubre próximo.

Lo pongo en conocimiento de los Ayuntamientos, encargándoles á la vez el cumplimiento de las disposiciones de mi circular fecha 1.º de Agosto último, inserta en el Boletín del 7 del mismo mes; advirtiéndoles de nuevo que en las cuentas del actual trimestre deben aparecer cargados el total ó el resto de las cantidades abonadas por la Hacienda como intereses de inscripciones ó capitales consignados en la Caja de Depósitos si no se hubieran cargado en las cuentas municipales durante el año de 1886-87, y que de todas las faltas que se observen en este servicio serán responsables los Ayuntamientos por no haber realizado el ingreso en los términos marcados en dicha circular.

Burgos 26 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Duque de Veragua, Presidente de la Comision para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria, me remite con fecha 15 del corriente para su publicacion los datos estadísticos formados por la Comision creada por Real decreto de 7 de Julio último para estudiar la crisis por que atraviesa la Agricultura y la Ganadería, y cuyo tenor es el siguiente:

«Datos estadísticos que la Comision para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria desea le sean facilitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de evaluaciones.

1.º Relacion de las alteraciones que ha tenido la propiedad en el término municipal durante el últi-

mo decenio, comparado con el anterior: 1.º, por haberse dejado de cultivar cereales, legumbres, viñas y olivares en terrenos en que antes se cultivaban, expresando á qué se dedican las tierras en que antes se cultivaban dichos frutos; y 2.º, por haberse dedicado á cereales, legumbres, viñas y olivares, terrenos que antes estaban yermos ó se dedicaban á otros cultivos, expresando cuáles eran.

2.º Valor medio anual que han alcanzado los granos, legumbres, vinos y aceites en el término municipal, en el mayor número de años que sea posible darlo.

Respecto de los cereales, se expresará principalmente el del trigo, arroz, maiz, cebada, garbanzos y judías.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

3.º Relacion de las bajas ó aumentos que han tenido los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior; y

4.º Valor medio que ha tenido cada cabeza de ganado en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas de evaluacion; y á fin de que haciéndose cargo de la inmensa importancia que estos servicios revisten en favor de los intereses de los pueblos, de esperar es que no omitirán medio alguno para el pronto despacho de los extremos que se interesan y que procurarán hacerlo antes del 15 de Octubre próximo en que vence el plazo para su presentacion.

Burgos 24 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

José Lopez Castro, Secretario del Juzgado de instruccion de esta villa de Belorado,

Certifico: que en las diligencias procedentes de causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se siguen y de que se hará mencion se halla la requisitoria del tenor siguiente:

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido; por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentin de Miguel Achia-ga, de 44 años de edad, casado, jornalero, vecino de Carrias, de donde se ausentó en el mes de Abril del año último, ignorándose su paradero, suponiendo se encuentre

en alguno de los pueblos de esta provincia, Logroño ó Vizcaya por haber estado trabajando desde aquella fecha en los pueblos de Haro, San Vicente, Labastida y Logroño, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de dichas provincias, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en las diligencias que me hallo instruyendo deducidas de causa criminal sobre homicidio para proceder á lo que haya lugar contra el Juez municipal de Carrias D. Carlos Carranza por suponerle culpable de retardo malicioso en la administracion de justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del expresado Valentin de Miguel y lo pongan á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Belorado á 19 de Setiembre de 1887. — Nicolás Rodriguez. — Por su mandado, José Lopez.

Lo relacionado es cierto y lo testimoniado corresponde bien y fielmente con su original; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, en Belorado á 19 de Setiembre de 1887. — Ante mí, José Lopez. — V.º B.º — Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 50 pesetas por la asistencia de seis á ocho familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando libre para contratar con 136 familias acomodadas de la localidad, de Tornadijo y Montuanga, distantes 2 kilómetros á 3, que próximamente ascenderá á 180 fanegas de trigo, pagadas por los vecinos en el mes de Setiembre.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de méritos y servicios, en el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrigal del Monte 19 de Setiembre de 1887. — El Alcalde, Manuel Moral.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secre-

taría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Los que la soliciten presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de 10 días que se contarán desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Fresnillo de las Dueñas 18 de Setiembre de 1887. = El Alcalde, Vicente Medrano.

Batallon Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130.

Debiendo tener lugar la revista anual en el mes de Octubre próximo, y á partir del día 1.º, en la forma que previene la Real orden de 18 de Setiembre del año próximo pasado, circulada con el núm. 387: los individuos en situación de segunda reserva, como también los que procedentes de otros cuerpos de infantería y Brigadas de Administración y Sanidad militar se hallen en cualquiera de las situaciones indicadas y pertenezcan ó se hallen afectos á este Batallon, deberán presentarse en las oficinas del mismo con el objeto de pasar la expresada revista, siempre que residan dentro de la demarcación de esta zona militar.

Los que con la debida autorización se hallen ausentes de sus zonas podrán pasar la revista ante los Jefes de los Batallones de Reserva de la zona á cuya demarcación corresponda el pueblo en que residan.

Los individuos que por enfermedad no puedan presentarse en la Capital de la zona pasarán la revista por medio de justificante autorizado por el Alcalde del pueblo en que residan y cuyo documento remitirán sin demora á las oficinas de este Batallon.

Lo que se hace saber por la presente convocatoria para conocimiento de todos los individuos pertenecientes y afectos á este Batallon, á quienes encargo su mas exacto cumplimiento, esperando de los Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil coadyuven con toda eficacia á la presentación para dicho acto de los individuos residentes en los pueblos de su jurisdicción que estén obligados á verificarlo, cumplimentando así lo ordenado en la citada soberana disposición.

Miranda de Ebro 20 de Setiembre de 1887. = El Teniente Coronel, primer Jefe, Federico Torres Resano.

Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

Debiendo tener lugar la revista anual en el mes de Octubre próximo, y á partir del día 1.º, en la

forma que previene la Real orden de 18 de Setiembre del año próximo pasado, circular núm. 387: los reclutas disponibles ó en depósito y los individuos de la Reserva activa, como también los que procedentes de otros cuerpos de infantería y Brigadas de Administración y Sanidad militar se hallen en cualquiera de las situaciones indicadas y pertenezcan ó se hallen afectos á este Batallon, deberán presentarse en las oficinas del mismo, con objeto de pasar la expresada revista, siempre que residan dentro de la demarcación de esta zona militar.

Los que con la debida autorización se hallen ausentes de sus zonas podrán pasar la revista ante los Jefes de los Batallones de Depósito de la zona á cuya demarcación corresponda el pueblo en que residan.

Los individuos que por enfermedad no puedan presentarse en la Capital de la zona pasarán la revista por medio de justificante autorizado por el Alcalde del pueblo en que residan y cuyo documento remitirán sin demora á las oficinas de este Batallon.

Lo que se hace saber por la presente convocatoria para conocimiento de todos los individuos pertenecientes y afectos á este Batallon, á quienes encargo su mas exacto cumplimiento, esperando de los Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil coadyuven con toda eficacia á la presentación para dicho acto de los individuos residentes en los pueblos de su jurisdicción que estén obligados á verificarlo, cumplimentando así lo ordenado en la citada soberana disposición.

Miranda de Ebro 20 de Setiembre de 1887. = El T. C. Comandante, primer Jefe, Antonio de Lara Tañedo.

Zona militar de Miranda de Ebro, núm. 130.

Debiendo pasar la revista anual reglamentaria en el mes de Octubre próximo los individuos de las armas de Caballería, Artillería é Ingenieros pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva que se hallan agregados á esta zona, se les hace saber que deben verificar su presentación personal en esta villa, como determina la Real orden de 18 de Setiembre del año próximo pasado, en todo el citado mes de Octubre.

Los que dejasen de cumplir con dicho precepto, sin causa de enfermedad debidamente justificada ante los Alcaldes del punto en que residan, serán juzgados como desertores.

Miranda de Ebro 20 de Setiembre de 1887. = El Coronel, Antonio Toro.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1887 á 1888 en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 14 del actual.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Núm. de árboles.	LEÑAS Núm. de estereos.	TASACION Pesetas	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				TASACION Pesetas	
							Lanar.	Cabrió.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
455	Basconillos del Tozo.	Hoyos	Cárcava	»	25	50	320	2	50	15	»	60
456	Idem	Barrio	Castarreño	»	40	80	650	6	60	40	»	40
457	Idem	Basconillos	La Cueva	»	15	30	300	3	60	10	»	20
458	Idem	Arcellares.	Ladrero	»	»	»	350	47	74	19	»	60
459	Idem	Trasahedo	La Lora	»	15	30	300	140	50	28	»	40
460	Idem	Arcellares	Matrallares	»	25	50	350	47	74	19	»	80
461	Idem	Prádanos	Montecillo y Avellano.	»	80	160	200	71	70	18	»	80
462	Idem	San Mamés	Porquera	»	100	200	150	125	40	19	»	280
463	Idem	Hoyos	Valdecastro	»	»	»	»	»	»	»	»	»
464	Idem	Talamillo	Valdehernando	»	»	»	452	125	40	19	»	200
465	Idem	Hoyos	Las Viñas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
466	Cuevas de Amaya	Cueva	Cajigales	»	35	70	200	5	11	3	»	30

467	Cuevas de Amaya.....	Rebolledo.....	Mortero.....	15	30	Placelillos.—N. término de Villela, E. camino, S. corta de 2 años, O. monte de Nogales.—Roza de roble.....	1 mes	100	6	12	8	30
468	Montorio.....	Montorio.....	Carrehoyo.....	"	"	"	"	800	4	100	8	200
469	Idem.....	Idem.....	San Miguel.....	100	200	Los Huertos.—N., E. y S. tierras, O. El cuchillo.—Roza de roble.....	2 id.	800	4	100	8	300
470	Los Ordejones.....	Fuenteodra.....	La Loma.....	"	"	"	"	430	"	60	40	60
471	Idem.....	Idem.....	Rebolledo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
472	Idem.....	San Martin.....	Fuente Rey.....	"	"	"	"	420	215	80	18	100
473	Idem.....	Humada.....	Montecrias.....	"	"	"	"	432	150	80	40	100
474	Barrio San Felices.....	Cañizar.....	Carrascal.....	50	100	Camino ancho.—N. camino á Sotovellanos, E. tierras, S. corta de 2 años, O. carretera.—Roza de roble.....	1 id.	440	10	20	14	450
475	Rebolledo de la Torre.....	Castreñas.....	Avellanos.....	100	200	Charco de Monte.—N. cañada, E. cabo de los Avellanos, S. Peña, O. corta última.—Entresaca de haya joven dejando resalvos.....	2 id.	"	"	28	28	60
476	Idem.....	Rebolledo.....	Cantones.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
477	Idem.....	La Rebolleda.....	Manquillos.....	15	30	Quebrantada.—N. Riscos, E. matas particulares, S. camino, O. corta anterior.—Roza de roble.....	1 id.	100	"	15	5	30
478	Idem.....	Villela.....	La Mata.....	180	360	Paramillo.—N. Las Hoyadas, E. tierras, S. Navillas, O. camino. Roza de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Entresaca de 300 robizos segun 8 modelos marcados de 36 á 50 centímetros de circunferencia.....	2 id.	450	10	60	18	300
479	Idem.....	Castreñas.....	Rada ó Dehesa.....	30	60	La Rada.—N. Peña, E. Pedraja, S. Llanera, O. camino.—Roza de roble.....	1 id.	250	"	28	28	100
480	Idem.....	Albacastro.....	La Serna.....	20	40	Montecillo.—N. corta de 3 años, E. y S. tierras, O. monte Rebolledo.—Roza de roble.....	1 id.	180	2	26	12	60
481	S. Quirce Riopisuerga.....	San Quirce.....	Carrascal.....	140	200	Conejera.—N. camino Valdeviñas, E. camino real, S. Alto del Santo, O. Alto la Liana.—Roza de roble y encina y desarraigo de raíces de la misma especie.....	2 id.	1078	47	36	44	500
482	Sotovellanos.....	Sotovellanos.....	La Solana.....	80	160	Monte Dehesa.—N. y O. corta de 2 años, E. y S. monte particular. — Montecillo.—N. camino servidumbre, E. y O. monte particular, S. tierras.—Roza de roble.....	1 id.	420	6	15	3	200
483	Valle de Valdelucio.....	Solanas.....	Alamo Matorral.....	"	"	"	"	100	"	30	10	200
484	Idem.....	Quintanas.....	Bocazon.....	80	160	Sestero.—N. brezal, E. corta anterior, S. peñas, O. El Sestero.—Roza de haya y roble. Todo el monte.—Entresaca de 25 robizos marcados.....	1 id.	200	"	26	8	30
485	Idem.....	Mundilla.....	Campo Rebolledo.....	15	30	"	"	"	"	"	"	"
486	Idem.....	Llanillo.....	Cárcava.....	10	20	Todo el monte.—Roza de roble.....	1 id.	"	"	"	"	"
487	Idem.....	Corralejo.....	Cuesta Rasa.....	20	40	Los Bardales.—N. tierras, E. Terrado, S. La Cuesta, O. tierras.— Limpia, guia y roza de roble.....	1 id.	150	40	40	12	8
488	Idem.....	Solananas.....	Dehesa.....	"	"	"	"	100	"	10	10	30
489	Idem.....	Pedrosa.....	Matillas.....	"	"	"	"	15	"	20	16	120
490	Idem.....	Paul.....	Mata la Solana.....	"	"	"	"	100	"	15	8	120
491	Idem.....	Llanillo.....	La Hoya.....	"	"	"	"	120	"	14	7	60
492	Idem.....	Paul.....	El Monte.....	40	80	Trechero.—N. terreno particular, E. corta última, S. Peña, O. Las Camperas.—Roza de haya dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	1 id.	100	"	15	8	140
493	Idem.....	Villaescobedo.....	Solapeña.....	15	30	Carcava.—N. y S. tierras, E. corta anterior, O. camino.—Roza de roble.....	1 id.	100	"	30	15	60
494	Idem.....	Fuencaliente.....	Las Tejeras.....	20	40	Todo el monte.—Entresaca de 42 robizos marcados.....	1 id.	250	"	10	16	60
495	Idem.....	Solanas.....	Valderodrigo.....	15	30	Valderodrigo.—N. senda á San Mamés, E. tierras, S. y O. ejidos.—Roza de roble. Todo el monte.....	1 id.	100	"	30	10	40
496	Idem.....	Corralejo.....	Valles del Rey.....	"	"	"	"	150	40	40	12	8
497	Villamartin.....	Robledo Traspeña.....	Anguillos.....	25	50	Todo el monte.—Roza de roble.....	1 id.	200	"	20	"	30
498	Idem.....	Idem.....	Cárcava.....	"	"	"	"	200	"	20	"	20
499	Villanueva de Puerta.....	Villanueva y otros.....	Cernillos.....	"	"	"	"	1100	250	150	130	300
Montes no incluidos en el Catálogo.												
Rebolledo de la Torre.....	Valtierra.....	Ladrero.....	30	60	Ladrero.—N. camino, E. y S. Seturas, O. corta anterior.—Roza de roble.....	1 id.	150	6	20	10	20	20
Los Ordejones.....	Ordejon de Arriba.....	Portillo.....	"	"	"	"	650	21	74	33	140	140

Burgos 2 de Setiembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Nota.—Terreno acotado en todos los montes los tallares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldia de Tormantos (Logroño.)

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la Beneficencia de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en término de 15 dias á contar desde el en que se publique el presente en los Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Burgos respectivamente.

El agraciado tendrá la obligacion de asistir gratis á veinticinco familias pobres y queda en libertad de contratar con mas de 100 vecinos de los 176 de que se compone el vecindario.

Tormantos 20 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Cayetano Barrona.

Vacante de Cirujano ó Ministrante.

Se halla vacante la plaza de Cirujano ó Ministrante de cirujía menor del pueblo Grijalva, dotada con 100 fanegas de trigo de buena calidad, casa para vivir, libre de contribuciones municipales, y un manojo de sarmiento por cada vecino pudiente, con residencia en el pueblo y bajo la direccion del Médico titular D. Roman Cruzado, cuyo salario le será satisfecho por la Comision encargada del repartimiento entre los vecinos en fin de Setiembre de cada un año por que se haga el contrato. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de la Comision dentro de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Grijalva 24 de Setiembre de 1887.—El Presidente de la Comision, Daniel Barbero.

El dia 22 del actual desaparecieron del pueblo de Ontoria de la Cantera una yegua de 4 años, morena, estrella en la frente, calzada de los cuatro remos, blanco el casco de una mano, de alzada regular; y una potra quincena, morena, estrella en la frente, calzada de los cuatro remos, con pintas negras en los de atrás, de 6 cuartas de alzada.

El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Juan Perez Revilla en dicho pueblo.

El dia 23 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una pareja de bueyes de 8 á 9 años, blancos, de bastante alzada, rozados en el cuello, uno tiene las astas corvas, y van sueltos. Quien sepa su paradero dará aviso á Manuel Alonso Garcia, vecino de Huérmeces.